|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/46/4  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 22 DE JULIO DE 2014 |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes
(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo sexto período de sesiones (27**o **extraordinario)**

**Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2014**

Procedimientos para la designación de las ADMINISTRACIONES ENCARGADAS DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL en virtud del PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. Conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo del PCT, se invita a la Asamblea del PCT a adoptar pautas acordadas con respecto a los procedimientos para la designación de una Oficina como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional (“Administración internacional”) en virtud del PCT, concebidas para velar por que:
	1. el Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) se reúna en calidad de órgano experto antes de la Asamblea del PCT y examine la solicitud de designación de una Oficina como Administración internacional; y
	2. las Oficinas que soliciten ser designadas cumplan con los criterios correspondientes en el momento de la designación, en lugar de que las designaciones sean provisionales hasta tanto se adopten medidas adicionales para que la Oficina pueda empezar a actuar en calidad de Administración internacional.

# Antecedentes

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2013, la Asamblea del PCT aprobó una recomendación según la cual la Oficina Internacional debería emprender una revisión de los criterios y procedimientos para la designación de una Oficina como Administración internacional y formular las propuestas de modificación pertinentes, de ser el caso, en coordinación con la Reunión de las Administraciones Internacionales (PCT/MIA), para su examen por el Grupo de Trabajo en el marco de su siguiente reunión (párrafo 3 del documento PCT/A/44/1 y párrafo 19.ii) del documento PCT/A/44/5 Prov.).
2. Como primera etapa en la revisión de los criterios y procedimientos para la designación de una Oficina como Administración internacional, según lo dispuesto por la Asamblea del PCT, la Oficina Internacional solicitó su opinión a la PCT/MIA, que trató esta cuestión en su vigésima primera sesión celebrada en Tel Aviv del 11 al 13 de febrero de 2014, sobre la base de un documento preparado por la Oficina Internacional (documento PCT/MIA/21/3) y un documento preparado por la Oficina Europea de Patentes (OEP), el Servicio Federal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia (Rospatent) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) (documento PCT/MIA/21/21). Los debates que tuvieron lugar durante la Reunión fueron recogidos en los párrafos 44 a 54 del Resumen de la Presidencia de la reunión (documento PCT/MIA/21/22, en inglés únicamente, reproducido en los seis idiomas de las Naciones Unidas en el Anexo del documento PCT/WG/7/3).
3. Las cuestiones se trataron posteriormente en la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT, celebrada del 10 al 13 de junio de 2014, sobre la base del documento PCT/WG/7/4. Los debates del Grupo de Trabajo figuran en los párrafos 40 a 52 del Resumen de la Presidencia de la reunión (documento PCT/WG/7/29, reproducido en el Anexo del documento PCT/A/46/1).
4. Los debates del Grupo de Trabajo pueden resumirse de la manera siguiente:
	1. Con respecto a los criterios sustantivos de designación, el Grupo de Trabajo convino en que era prematuro recomendar cambios. Al observar que el tema clave reside en garantizar que las Oficinas estén en condiciones de realizar la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional con el nivel de calidad necesario, la PCT/MIA encomendó a su Subgrupo encargado de la Calidad la tarea de seguir examinando los requisitos de calidad exigidos para poder actuar con eficacia como Administración internacional, y la forma en que podrían formularse mejor esos requisitos en los criterios de designación. El Grupo de Trabajo acordó esperar los resultados de los debates mantenidos en ese Subgrupo y en la PCT/MIA antes de seguir examinando la cuestión en su reunión de 2015.
	2. Con respecto a los procedimientos para la designación, el Grupo de Trabajo acordó que sería de gran beneficio incluir en esos procedimientos un examen de expertos de la solicitud de una Oficina, antes de que la Asamblea tome una decisión. Por lo tanto, recomendó que la Asamblea del PCT adopte unas pautas acordadas, según se expone *infra*, con el fin de velar por que el PCT/CTC, al que el Tratado confía la tarea de asesorar a la Asamblea sobre cualquier solicitud de designación, se reúna siempre en tanto que auténtico órgano experto, con una antelación bien considerable con respecto a la fecha de celebración de la Asamblea del PCT, para conseguir que el procedimiento que desemboca en la decisión final de la Asamblea del PCT resulte verdaderamente útil y eficaz. Varias delegaciones indicaron preferir que se prevea un papel más formal para las Administraciones internacionales existentes, mediante debates en la PCT/MIA, con miras a preparar asesoramiento técnico adicional para someter al examen del PCT/CTC; sin embargo, no hubo consenso en el Grupo de Trabajo respecto de esa cuestión.
	3. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que las Oficinas que solicitan ser designadas deberían cumplir todos los criterios necesarios en el momento de su designación, con la salvedad de una excepción específica relativa a los sistemas de gestión de la calidad, según se indica en el párrafo d) del proyecto de pautas acordadas, que figura *infra*, puesto que, de hecho, esos sistemas no pueden ponerse en funcionamiento hasta tanto la Oficina que solicita su designación no empiece a actuar en calidad de Administración internacional.

# Propuesta

1. El Grupo de Trabajo recomendó a la Asamblea del PCT que adopte las siguientes pautas acordadas:

“Procedimientos para la designación de las Administraciones internacionales:

a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del CTC, de preferencia, antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

1. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo a la Asamblea del PCT que adopte la siguiente decisión acerca de la entrada en vigor de las pautas acordadas que se han propuesto:

“Los procedimientos de designación de Administraciones internacionales expuestos en las pautas anteriores se aplicarán a toda solicitud de designación como Administración internacional presentada después de la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea del PCT.”

1. *Se invita a la Asamblea a adoptar las pautas acordadas propuestas respecto de los “Procedimientos para la designación de las Administraciones internacionales”, que figuran en el párrafo 6 del documento PCT/A/46/4, así como la decisión acerca de su entrada en vigor, que figura en el párrafo 7 del mismo documento.*

[Fin del documento]